del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 428.

Art. 1o.— Los $12.000.00 en que fué vendido al Club "2 de Julio" de San P. de Macorís el solar propiedad del Estado, cuya venta se autorizó por Resolución No. 337 del Congreso Nacional, se destinan para construcción de una nueva cárcel en aquella Ciudad.

Art. 2o.— De los fondos generales de la Nación se vota la cantidad de $3.000.00 para completar la cantidad de $15.000.00 que será invertida en la obra mencionada.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Teófilo Ferrer.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiuno del mes de

Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
Lic. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3755.

NUMERO 429.

Visto el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Salcedo

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, ha dictado la presente

ORDENANZA

Art. 1.— A partir de la aprobación por las Cámaras Legis-